



M. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

"2019, año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

EXP: DPADS/SEPA-CNAMA-020-18

ASUNTO: CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL
MEDIO AMBIENTE Y SU ENTORNO ECOLÓGICO

FOLIO No. 339/2019

VILLAHERMOSA, TAB., A 30 DE ENERO DE 2019

C. DANIEL ANTONIO NARVAEZ
REPRESENTANTE LEGAL
RESTAURANTE LOS TROMPOS GALERIAS
PASEO TABASCO, No. 1405, COL. TABASCO 2000
VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.
PRESENTE:

La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable en atención al escrito ingresado con fecha 17 de diciembre de 2019, en donde se solicita la renovación de la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y SU ENTORNO ECOLÓGICO**, para el establecimiento denominado **RESTAURANTE LOS TROMPOS GALERIAS**, ubicado en Avenida Paseo Tabasco No. 1405, col. Tabasco 2000, municipio de Centro, Tabasco, cuyo apoderado legal es el **C. DANIEL ANTONIO NARVÁEZ DÍAZ**, con mismo domicilio para recibir y oír notificaciones. A fin de dar cumplimiento a las disposiciones del Reglamento de Prevención y Control de la Contaminación se le informa lo siguiente:

CONSIDERANDO

Primero. Con base en el artículo 29 Fracción XXXIX y artículo 94 Ter de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, artículo 12 de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, artículo 11 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco; artículos 7, 40, 41, 42 43 y 91 del Reglamento de Prevención y Control de la Contaminación en el Municipio de Centro, es facultad de esta Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable la expedición de constancias y dictámenes ambientales.

Segundo. La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, recibió con fecha 17 de diciembre de 2018, la solicitud para la renovación de la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y SU ENTORNO ECOLÓGICO**, para el establecimiento denominado **RESTAURANTE LOS TROMPOS GALERIAS**, con ubicación en Avenida Paseo Tabasco No. 1405, Col. Tabasco 2000, municipio de Centro, Tabasco.

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

"2019, año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Tercero. Con fecha 24 de enero del 2019, se realizó visita de verificación con folio No. DPADS/SEPA-CNAMA- OV- 018/19, donde personal de dicho establecimiento comercial atendió la visita y se procedió hacer un recorrido de las instalaciones.

Cuarto. La información presentada a esta Dirección manifiesta que:

1. El establecimiento, **RESTAURANTE LOS TROMPOS GALERIAS**, con ubicación en Avenida Paseo Tabasco No. 1405, Col. Tabasco 2000, municipio de Centro, Tabasco, es un establecimiento que actualmente opera bajo el giro comercial el cual se dedica a la venta de comidas regionales y bebidas alcohólicas, con servicio de meseros.
2. Las actividades se realizan en una superficie de 341.1 m², distribuida en área de cocina, cuarto frío, almacén, producción, escamoché, estación de meseros, comedor, bar, caja, área de juegos y sanitarios.
3. Las descripciones de las actividades a desarrollar se describen a continuación:

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
Cocina	Lugar donde se encuentra el personal encargado de preparar los alimentos que se comercializaran, cabe mencionar que los residuos están separados en contenedores rotulados (orgánicos e inorgánicos).
Cuarto frio	En esta área se almacenan las bebidas, carnes, verduras, postres y todo producto que necesite refrigeración, mismo que es un espacio confinado.
Almacén	Es una pequeña área ocupada por equipos y materiales que se utilizan para las actividades del restaurante.
Producción	En esta área se preparan todos los alimentos de los clientes, así mismo se encuentran instaladas parrillas, planchas, horno eléctrico y equipo de trompos, el cual tiene acceso restringido.
Escamoché	Esta área está destinada para resguardar los restos de alimentos que vienen del comedor.
Estación de meseros	Área específica para los meseros.
Comedor	Espacio donde se encuentran instaladas las mesas y sillas para 140 personas.
Bar	Área donde se preparan todas las bebidas.
Caja	Un espacio confinado y restringido para cobros.
Juegos	Área confinada donde se encuentran instalados juegos infantiles.
Sanitarios	cuenta con dos áreas, una para dama y otra para caballeros.

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

"2019, año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Quinto. Con base al giro de la empresa y la información presentada, esta Dirección otorga la siguiente **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y SU ENTORNO ECOLÓGICO** a favor del, **RESTAURANTE LOS TROMPOS GALERIAS**, con ubicación en Avenida Paseo Tabasco No. 1405, col. Tabasco 2000, municipio de Centro, Tabasco.

TÉRMINOS

- Primero.** La presente resolución valida la **CONSTANCIA DE NO ALTERACION AL MEDIO AMBIENTE Y SU ENTORNO ECOLÓGICO**, en la etapa de operación del periodo 2019, y tiene una vigencia de un año a partir de su recepción.
- Segundo.** El promovente reconoce y acepta que en apego a los artículos 7,109,110,111 y 112 del reglamento de la Prevención y Control de la Contaminación en el Municipio del Centro, el establecimiento se encuentra sujeto a las verificaciones que la autoridad municipal determine a través de esta dirección y se verá obligado a acatar las recomendaciones emitidas.
- Tercero.** La ejecución de las actividades deberá desarrollarse dentro de la vigencia establecida y sujetarse a lo establecido en la presente constancia en lo señalado, con la relación proporcionada en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Ambientales Estatales, que al efecto expidan y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES

1. El promovente está obligado a cumplir con lo señalado en el artículo 101 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco, en materia de residuos sólidos urbanos y manejo especial.
2. Deberá mantener instalados los contenedores debidamente tapados y rotulados, para el público usuario (clientes), dispuestos en el acceso al establecimiento, haciendo la separación de orgánicos e inorgánicos.
3. Conforme a lo señalado en el artículo 164 de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, serán considerados los residuos sólidos urbanos y de manejo especial en los términos de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, Normas Oficiales Mexicanas y Normas Ambientales Mexicanas. Tales como envases metálicos, de vidrio, de tereftalato de polietileno (PET),

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

"2019, año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

de poliestireno expandido (unicel), envases y embalajes de papel y cartón, tarimas de madera y plástico, residuos orgánicos (restos de alimentos), películas de polietileno para embalaje (playo), aceite vegetal usado, entre otros.

4. El artículo 166 de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, señala que todas aquellas empresas, establecimientos, Instituciones públicas u otros que generen residuos de manejo especial, están obligados a separar desde la fuente, antes de ser entregados al servicio de limpia o empresas que prestan el servicio de manejo de este tipo de residuos, con la finalidad de facilitar su reúso, reciclaje o su disposición final adecuada.
5. Acorde a lo señalado en el Artículo 179, de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, Las personas físicas o jurídicas colectivas que generen residuos de manejo especial y sólidos urbanos, para su manejo adecuado podrán contratar a empresas o prestadores de servicios autorizados por la Secretaría, o bien, transferirlos a industrias para su utilización como insumos dentro de sus procesos.
6. El promovente deberá establecer contenedores debidamente tapados y rotulados para los residuos sólidos urbanos generados por el personal separándolos en 2 contenedores: orgánicos composteables (restos de alimentos, sin líquidos y proteínas) e inorgánicos no reciclables económicamente (residuos para disposición final, como bolsa de plásticos, papel sanitario etc.) no se permitirá la disposición de los residuos fuera de estos contenedores.
7. No deberá en ningún caso verter residuos líquidos en los contenedores para residuos sólidos.
8. No deberá rebasar los límites máximos permisibles de emisión de ruido conforme la NOM-081-SEMARNAT-1994.

Cuarto. Para la renovación de la presente Constancia, el promovente deberá solicitarla con una anticipación de treinta días antes de su vencimiento.

Quinto. El **C. DANIEL ANTONIO NARVÁEZ DÍAZ** apoderado legal; será el responsable de la veracidad, calidad y oportunidad de la información presentada para el cumplimiento de esta resolución, permita a la autoridad correspondiente evaluar y, en su caso, verificar el cumplimiento de sus Términos y Condicionantes.

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



**DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

"2019, año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Sexto. En caso de que las obras y actividades del establecimiento, pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos bióticos o abióticos presentes en el predio donde se desarrollará y en su área de influencia, la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable podrá exigir la suspensión de las actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 148 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco.

Séptimo. Durante la vigencia de la presente constancia, deberá mantener copia visible en el establecimiento y presentarla para su renovación.

Octavo. Con base en el Artículo 92, del reglamento de prevención y control de la contaminación en el Municipio de Centro, Tabasco, Una vez otorgada la constancia, si el promovente no cumpliera con alguna de las condicionantes establecidas en ella o cualesquiera que altere el medio ambiente y a su entorno, la constancia será cancelada por la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, sin perjuicio de las sanciones a las que haya lugar.

Así lo resuelve y firma el titular de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco, conforme a las atribuciones que le confiere, el artículo 94 Ter de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

ATENTAMENTE

AGUA*ENERGIA*SUSTENTABILIDAD

DIRECCION DE PROTECCION
AMBIENTAL Y DESARROLLO
SUSTENTABLE

DRA. LETICIA RODRIGUEZ OCAÑA

DIRECTORA

CC.P. M. EN A. MELODY ANAZIS SÁNCHEZ ORTIZ- SUBDIRECTORA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS AMBIENTALES

CC.P. ING. MARISELA BAUTISTA TORRES - JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES E IMPACTO AMBIENTAL

CC.P. ARCHIVO.

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

R